



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UABCS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL DR. MANUEL ARTURO CORONADO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARÁMBURO, ABOGADO GENERAL Y POR EL C.P. MAURICIO LUNA RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha **09 de septiembre de 2022**, “LAS PARTES” celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración, con el propósito de establecer programas de capacitación y actualización de recursos humanos, desarrollo de proyectos de investigación, vinculación y docencia, así como organización de eventos en los campos cultural y humanístico que permitan la difusión del conocimiento, entre otras acciones de interés común institucional.

SEGUNDO. En la cláusula segunda del mencionado Acuerdo Marco de Colaboración, se estableció la posibilidad de celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se debe precisar las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del Acuerdo Marco de Colaboración previamente suscrito.

TERCERO. Con fecha **02 de octubre de 2023** se celebró un Convenio Específico con el objeto de sentar las bases de la colaboración conjunta entre “LAS PARTES” para la ejecución del proyecto intitulado “COSECHA AGUA DE NIEBLA: DESARROLLO SUSTENTABLE Y RESILIENCIA CLIMÁTICA”.

CUARTO. En mérito de la trascendencia, tanto por los resultados obtenidos como la contribución al cumplimiento de los objetivos alcanzados en el proyecto narrado en el punto anterior, “LAS PARTES” celebraron un nuevo Convenio Específico de Colaboración, el **01 de septiembre de 2025**, vigente a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con el fin de consolidar y ampliar el alcance del proyecto materia del mismo durante dicho ejercicio fiscal.



QUINTO. Con el fin de seguir contribuyendo con el fortalecimiento de la resiliencia climática de las comunidades rurales y pesquera de Baja California Sur, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar este Convenio Específico de Colaboración, que permita seguir aportando en el presente año.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UABCS”:

I.1. Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

I.2. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:

- I) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;
- II) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;
- III) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y
- IV) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

I.4. Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2023-2027, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 4,312, del volumen número 150, de fecha 07 de junio de 2023, levantada ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público Número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, XVII, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.



I.5. Que el Dr. Manuel Arturo Coronado García, es el Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2025; a quien corresponde asistir al Rector, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente.

I.6. Que el Lic. Luis Alberto Tirado Arámburo, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública número 4,425, volumen número 154, de fecha 18 de agosto de 2023, pasado ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público Número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien corresponde, de conformidad al artículo 47, fracción VIII del Estatuto General Universitario, dirigir la formulación, elaboración, revisión, cotejo y registro de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad.

I.7. Que el C.P. Mauricio Luna Rodríguez, es el Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 16 de julio de 2024.

I.8. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Forjadores S/N, entre Avenida Universidad y Calle Félix Agramont Cota, Colonia Universitario, Código Postal 23080, La Paz, Baja California Sur.

I.9. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAB751231A93.

I.10. Que es su intención colaborar con **“LA COMISIÓN”** en la propuesta de proyecto de investigación denominada **“COSECHA AGUA DE NIEBLA Y SERENO: DESARROLLO SUSTENTABLE Y RESILIENCIA CLIMÁTICA”**, a la que en lo sucesivo se le identificará como **“EL PROYECTO”**.

II. DECLARA **“LA COMISIÓN”**:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el Decreto de Creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de julio de 2001.

II.2. La Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón fue designada titular de la Comisión Estatal del Agua, por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua en sesión extraordinaria de la misma fecha.



II.3. La Directora General, Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, 9, fracción III, y 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente convenio.

II.4. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Sinaloa S/N esquina Calle Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEA900620F12

II.6. Que es su intención colaborar con **"LA UABCS"** en la propuesta de proyecto denominada **"COSECHA AGUA DE NIEBLA Y SERENO: DESARROLLO SUSTENTABLE Y RESILIENCIA CLIMÁTICA"**, a la que en lo sucesivo se le identificará como **"EL PROYECTO"**.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

III.1. Que tienen como intención colaborar conjuntamente para cumplir con las actividades que deriven del objeto de este instrumento.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, económicos y técnicos para desarrollar las actividades del presente convenio.

III.3. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Colaboración antes mencionado, han acordado en colaborar para el desarrollo y realización de **"EL PROYECTO"**, bajo los términos y las condiciones establecidas en este instrumento.

Una vez expuesto lo anterior y de común acuerdo, **"LAS PARTES"** otorgan el presente Convenio Específico de Colaboración sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico es sentar las bases de la colaboración conjunta entre **"LAS PARTES"** para la ejecución del proyecto intitulado **"COSECHA AGUA DE NIEBLA Y SERENO: DESARROLLO SUSTENTABLE Y RESILIENCIA CLIMÁTICA"**, el cual en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROYECTO"**, cuyo objetivo general consiste en continuar con la evaluación de cosecha de agua de niebla y la creación de nuevos diseños de dispositivos que permitan optimizar el agua cosechada (niebla y sereno), con el fin de contribuir al fortalecimiento de la resiliencia climática de las comunidades rurales y pesqueras de Baja California Sur.



SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que las especificaciones, cronograma, aportaciones, y metodología de las actividades que realizarán para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se precisan en el documento denominado Plan de Trabajo, que firmado por "LAS PARTES" pasa a formar parte de este instrumento como "ANEXO ÚNICO".

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA COMISIÓN".

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- 1) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".
- 2) Proporcionar la información técnica que le sea solicitada por "LA UABCS" para desarrollar las actividades de "EL PROYECTO" de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".
- 3) Apoyar, en su caso, en la movilidad del personal de "LA UABCS" hacia las comunidades donde están instalados los equipos, cuando el personal de "LA COMISIÓN" se traslade a dichas comunidades.
- 4) Cooperar con "LA UABCS" en la recolección de los datos generados en los equipos instalados en las comunidades donde "LA COMISIÓN" participa en el manejo de plantas desalinizadoras.
- 5) Mantenimiento del micrositio en la página web de "LA COMISIÓN" para alojar los datos colectados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UABCS".

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA UABCS" se compromete a:

- 1) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".
- 2) Cooperar con "LA COMISIÓN" en la recolección de los datos generados en los equipos instalados en las comunidades donde "LA COMISIÓN" participa en el manejo de plantas desalinizadoras.
- 3) Analizar la información colectada y preparar un informe técnico.
- 4) Propiciar la participación de alumnado en las actividades a desarrollar.

QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los productos esperados por el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración serán los siguientes:

- 1) Poner a disposición la información obtenida en el micrositio de la página web de "LA COMISIÓN" para alojar los datos colectados.
- 2) Informe técnico sobre las actividades desarrolladas.



Los productos antes listados deberán estar concluidos en su totalidad a más tardar en fecha 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para todo lo relativo a la ejecución y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración, **"LA COMISIÓN"** designa como la persona encargada de dar seguimiento al Ing. José Ismael Nájera Castañeda, supervisor del Departamento de Desalinización y Agua Limpia.

Por su parte, **"LA UABCS"** designa como enlaces y responsables operativos de las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración, al Dr. Oscar Trujillo Millán y al Dr. Christian Javier Salvadeo, ambos Profesores-Investigadores adscritos al Departamento Académico de Ciencias Marinas y Costeras.

En caso de existir cambio de las personas sobre quienes recae la responsabilidad de las designaciones mencionadas, se continuarán con los efectos de estas designaciones recayendo en las personas que sustituyan en su encargo a las antes mencionadas. Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar por escrito a la contraparte sobre dicha sustitución, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la actualización de este supuesto.

SÉPTIMA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y hasta su conclusión, la legislación aplicable especialmente en materia ambiental y de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y cuando aplique, **"LAS PARTES"** deberán disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones de las autoridades facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- 1) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- 2) Experimentos con animales, en los que se deberá proporcionar la información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- 3) Proyectos cuya realización involucre materiales nucleares, radioactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.
- 4) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.



Asimismo, deberá cumplirse en aquellos casos que así se requiera con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón beneficiario, solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a éstas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA UABCS”, ni con “LA COMISIÓN”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

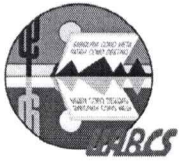
El presente Convenio Específico de Colaboración será aprobado de acuerdo a los dispositivos legales de cada una de las partes signatarias y su vigencia corresponderá a partir de la fecha de su firma hasta en fecha 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y otros de propiedad intelectual para el desarrollo de “EL PROYECTO” objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “LAS PARTES”.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven del desarrollo de “EL PROYECTO” objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a las personas colaboradoras que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen “LAS PARTES” conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y que sean susceptibles de



registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a "**LAS PARTES**", en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen en el desarrollo de "**EL PROYECTO**" cuando "**LAS PARTES**" hayan participado en forma conjunta en su realización, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se realizarán de común acuerdo cuando el personal de "**LAS PARTES**" hayan participado en forma conjunta en el desarrollo del trabajos que se pretenda publicar y estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, signo distintivo (logotipo) o emblema de la otra parte en publicaciones en cualquier medio de difusión si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por los representantes legales de cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración será pública; sin embargo, determinada información podrá clasificarse como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable a cada una de ellas. La información clasificada como reservada o confidencial que una parte deba proporcionar a la otra deberá ser manifestado por escrito, en cuyo caso la parte receptora se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información reservada o confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la parte que proporcione esta; asimismo la parte receptora deberá tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la reserva o confidencialidad de dicha información.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea de dominio público;



- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la legislación en materia de protección de datos personales que les resulte aplicable, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido en los términos que determinen conjuntamente **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificadorio formalizado por escrito, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" manifiestan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.



DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito por los representantes de “LAS PARTES”, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

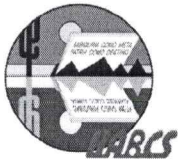
En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del documento.

VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE MARZO DE 2026.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]



POR "LA UABCS":

**DR. DANTE ARTURO SALGADO
GONZÁLEZ**
Rector

**DR. MANUEL ARTURO CORONADO
GARCÍA**
Secretario General

LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARÁMBURO
Abogado General

C.P. MAURICIO LUNA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la Secretaría de
Administración y Finanzas

DR. OSCAR TRUJILLO MILLÁN
Responsable Operativo

DR. CHRISTIAN JAVIER SALVADEO
Responsable Operativo

POR "LA COMISIÓN":

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
Directora General

**ING. JOSÉ ISMAEL NÁJERA
CASTAÑEDA**
Supervisor



ANEXO ÚNICO

Título del proyecto:

Cosecha agua de niebla y sereno: desarrollo sustentable y resiliencia climática.

Responsables operativos y Enlace de seguimiento; respectivamente:

Por parte de "LA UABCS": Dr. Christian Javier Salvadeo y Dr. Oscar Trujillo Millán.

Por parte de "LA COMISIÓN": Ing. José Ismael Nájera Castañeda.

Resumen ejecutivo:

Debido a la aridez de la región, la escasez de agua potable es uno de los principales problemas sociales en el estado de Baja California Sur (BCS). Actualmente, existen esfuerzos por remediar este déficit hídrico con proyectos como la desalinización de agua de mar, la construcción de presas, o la realización de más pozos; pero estos esfuerzos pueden no ser suficientes especialmente en regiones remotas de nuestro estado que cuenta con la menor precipitación total anual promedio (<200 mm). Alternativas de obtención de agua atmosférica probadas en otras regiones áridas del mundo pueden ser un complemento de las principales fuentes de agua potable en nuestra región.

En ese sentido la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) y la Comisión Estatal del Agua (CEA) junto a nueve comunidades de la costa occidental del estado llevan un año trabajando en conjunto para evaluar el potencial de cosecha de agua de la niebla, su percepción y aceptación social como fuente de agua potable. Los resultados preliminares del proyecto muestran recolección de agua de la niebla en los meses de invierno, primavera y otoño principalmente, llegándose a cosechar más de 1.2 L/m² por evento de niebla. A partir de estos resultados y observaciones "in situ", la presente propuesta busca seguir contribuyendo en fortalecer la resiliencia climática de las comunidades rurales y pesqueras de BCS, además de seguir haciendo ciencia, a través de los siguientes objetivos:

Objetivos:

- 1) Continuar con la evaluación de cosecha de agua de niebla en algunas comunidades de la costa occidental del estado.
- 2) Valorar dispositivos (diseños y materiales) que permitan la cosecha de agua de sereno/rocío y de lluvia en comunidades costeras.
- 3) Analizar la calidad del agua que se cosecha de la niebla y del rocío.
- 4) Relacionar el volumen de agua que se recolecta en los diferentes dispositivos creados con algunas variables ambientales locales obtenidas de sensores.



Metas:

- 1) Describir el ciclo estacional de la niebla, el potencial de cosecha, y su relación con la temperatura y humedad ambiente.
- 2) Describir el ciclo estacional de la presencia de sereno, el potencial de cosecha y su relación con la temperatura y humedad ambiente
- 3) Taller de capacitación para diseño y construcción de sensores ambientales.
- 4) Pláticas con escuelas y/o comunidad sobre cosecha de humedad atmosférica y su aprovechamiento en acciones productivas o ambientales.

Población Objetivo:

Comunidad educativa de Escuela Primaria Rural Lic. Benito Juárez (Puerto Chale), en el municipio de La Paz; Comunidad de pescadores de Puerto Alcatraz, en Isla Margarita; y comunidad educativa de CETMAR #30 (Puerto San Carlos) ambos en el municipio de Comondú.

Cronograma:

Actividades por realizar trimestralmente durante el año 2026

Actividades	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV
Mantenimiento de neblinómetros, captadores de sereno/rocío y sensores instalados previamente en los sitios seleccionados (UABCS-CEA)	X	X	X	X
Taller sobre sensores ambientales (UABCS)		X		
Análisis calidad del agua obtenida de los neblinómetros y serenómetros (UABCS)	X	X		
Análisis de la información obtenida de los sensores (UABCS)	X	X	X	X
Visita a los sitios para mostrar resultados (UABCS-CEA)		X		X
Trabajo en equipo (reuniones periódicas entre "LAS PARTES" y el alumnado participe) (UABCS-CEA)	X	X	X	X
Creación y mantenimiento de microsito en la página web de "LA COMISIÓN" para alojar los datos colectados. (CEA)				
Entrega Informe final (UABCS-CEA)				X